## LEY NOVIEMBRE 6 DE 1958

## HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Créase el Cantón Parajaya en la Provincia Sabaya del Departamento de Oruro, con jurisdicción sobre las poblaciones Lliscaya, Parajava, Pucupununi, Japo, Huancalla, Vichuta, Juaya, Jamama, Cruzani, Palpuni, Chunchuñuni y Huaquihuata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 27 de octubre de 1958.

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Oscar Donoso L., Senador Secretario.—Alberto Lavadenz R., Senador Secretario.—Raúl Murillo y Aliaga, Diputado Secretario.—Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. --- Walter Guevara Arze, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.